



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2034/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 22 DE SETIEMBRE DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0004090, Ent. N° 3078/2021)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con la prórroga del contrato de arrendamiento de servicios entre dicha Secretaría de Estado y la Cooperativa Social de Desarrollo Humano (COSDEHU);

RESULTANDO: 1) que por Resolución Ministerial N° 677/021 de fecha 1/06/2021, se autorizó previa intervención de la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas, la suscripción de un contrato de arrendamiento de servicios con la Cooperativa referida, con el objeto de que la misma brinde el servicio de acompañantes y limpieza, para el Centro de Cuidados de personas con discapacidad psíquica, ubicado en la calle De la Llana N° 512, de la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja, en el marco del Programa Nacional de Discapacidad, por un monto total de hasta \$ 5.304.184;

2) que con fecha 07/06/2021 la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social observó el gasto de referencia "por incumplimiento de lo dispuesto por los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República (principio de ejecución) por el Art. y 14 del TOCAF



TRIBUNAL DE CUENTAS

(la resolución es posterior a la entrada en vigencia del convenio de fecha 01/01/2021)";

3) que por Resolución Ministerial N° 696/021 de fecha 08/06/2021 junio de 2021, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas (Resolución del Poder Ejecutivo N° 13/1993 y modificativas), se dispuso la reiteración del gasto de referencia, *"en atención a que el presente gasto se encuentra en ejecución (...) ya que resulta necesario para el cumplimiento de los cometidos sustanciales de esta Secretaría de Estado"*;

4) que el MIDES y la Cooperativa Social de Desarrollo Humano (COSDEHU) suscribieron el respectivo contrato de arrendamiento de servicios con fecha 09/06/2021;

5) que con fecha 15/06/2021 la Contadora Auditora destacada intervino por reiteración el gasto de referencia;

CONSIDERANDO: que se mantienen incambiadas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia, no esgrimiéndose por parte de la Administración argumentos que ameriten su reconsideración y subsiguiente levantamiento;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social con fecha 07/06/2021;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General y comunicar al Poder Ejecutivo;
- 3) Comunicar a la Contadora Auditora; y
- 4) Devolver las actuaciones.

LM

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General